## LEY DE 20 DE JUNIO DE 1921

Prestación Vial.- Destínase la de Riberalta, durante dos años, al arreglo del camino a Guayaramerín.

## BAUTISTA SAAVEDRA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto la H. Convención Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## LA CONVENCION NACIONAL

## DECRETA:

**Artículo 1º-** La prestación vial de Riberalta, capital de la provincia Vaca Díez, que se cobrará en dinero o en trabajo, queda destinada hasta la suma de seis mil bolivianos (Bs. 6,000.-), durante dos años, a la construcción del camino de Guayaramerín a dicha capital.

**Artículo 2º-** La Juta de caminos de Riberalta queda autorizada para la administración de estos fondos y dirección de la obra mencionada, con cargo de cuenta.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones de la H. Convención Nacional La Paz, 17 de junio de 1921.

SEVERO F. ALONSO .-Flavio Abastoflor, C. S..- Ernesto Fricke Lemoine, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a 20 de junio de 1921.

BAUTISTA SAAVEDRA.- Román Paz.